



RESOLUCIÓN Nro. 048
28-01-2026

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) El proceso de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere adquirir un software especializado que permita el registro, seguimiento, trazabilidad y gestión integral de las atenciones médicas, psicológicas y asistenciales prestadas a la comunidad institucional. Dicho software debe facilitar la administración de historias clínicas, el agendamiento de citas, la generación de reportes y el envío de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable al sector salud y a las instituciones de educación superior.
 - b) Asimismo, la herramienta tecnológica debe garantizar la seguridad, confidencialidad y disponibilidad permanente de la información, de manera que se realice un manejo adecuado de los datos personales y datos sensibles de los usuarios, así como la continuidad en la prestación de los servicios y la actualización permanente del sistema, aspectos indispensables para el adecuado funcionamiento del proceso de Bienestar Institucional.





c) Se trata, entonces, de una medida necesaria para fortalecer la capacidad institucional de planear, coordinar y controlar la prestación de los servicios de Bienestar, estandarizando los flujos de atención y asegurando que cada intervención (médica, psicológica o asistencial) quede debidamente registrada, trazable y soportada desde el agendamiento hasta el cierre del caso. Con ello se busca, también, disminuir riesgos operativos y de cumplimiento asociados al manejo de información.

d) Ahora bien, considerando los desarrollos normativos sobre interoperabilidad de información clínica, el sistema debe permitir estructurar y gestionar los datos clínicos relevantes bajo los parámetros definidos en la Resolución 866 de 2021, y en el marco de la Resolución 1888 de 2025, fortaleciendo la continuidad y disponibilidad de la información para la atención, en concordancia con la Resolución 2275 de 2023 y las disposiciones que la modifiquen o complementen.

4. En este orden de ideas, y previa revisión del sector por parte de Bienestar, en el mercado existe solo una plataforma tecnológica que satisface esta necesidad, denominada WAYSALUD. Solo esta herramienta cuenta con las características técnicas necesarias para atender los requerimientos operativos, académicos y normativos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que permiten garantizar la continuidad de los servicios de salud de Bienestar Institucional, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la institución. Por ende, la contratación de la empresa WAY – IUE S.A.S se justifica en tanto solo esta puede proveer el servicio, en razón de que es la titular de los derechos de autor del software WAY SALUD, conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

5. Se deja constancia de que no existen sustitutos equivalentes que puedan ser contratados bajo las mismas condiciones técnicas, legales y operativas.

6. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Entregar a título de compraventa a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, licencia bajo la modalidad (SaaS) de la plataforma Way Salud, por el término de un año, garantizando su la implementación, capacitación, soporte y mantenimiento, para la adecuada gestión, registro, seguimiento, trazabilidad y disponibilidad de las historias clínicas de los servicios de salud y asistenciales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, asegurando la continuidad operativa del sistema y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.





Especificaciones del Objeto

Alcance del servicio

Con la suscripción a la licencia tecnológica, se deberá garantizar que el software contenga:

1. Alojamiento en la nube con acceso en línea permanente (24/7).
2. Ingreso ilimitado de pacientes y posibilidad de operación simultánea de al menos cuarenta (40) usuarios (operadores del sistema)
3. Disponibilidad mínima del 99.5%, con mecanismos de alta disponibilidad y recuperación ante fallas.
4. Actualización continua frente a cambios normativos, versiones y módulos sin costo adicional para la Entidad.
5. Capacitación y acompañamiento permanente durante la implementación y vigencia del
6. Configuración con la imagen institucional, parametrización de mensajes en notificaciones y habilitación de vínculos para video consultas.
7. Cumplimiento de las normas aplicables a la historia clínica electrónica, reporte FEV-RIPS y protección de datos personales.

Usuarios y roles

El *software* deberá permitir la creación y administración de usuarios con diferentes niveles de acceso y permisos, con capacidad para al menos 30 usuarios simultáneos.

Los roles mínimos requeridos son los siguientes:

Rol	Descripción
Administrador	Acceso a todas las funcionalidades del sistema, incluyendo configuración general, monitoreo de usuarios y generación de reportes institucionales.
Asistencial (profesionales y practicantes)	Registro y gestión de consultas médicas, psicológicas y demás servicios asistenciales
Validador (externo)	Función requerida para la modalidad docencia–servicio; permite que el asesor de práctica avale las atenciones realizadas por el practicante.
Operador	Apoyo administrativo y técnico al personal asistencial, incluyendo gestión de agendas, pacientes y registro de citas.
Consulta	Permite visualizar información consolidada, estadísticas o trazabilidad de





procesos sin modificar datos.

El sistema deberá permitir la creación flexible de nuevos roles o combinaciones de permisos según las necesidades institucionales.

Requerimientos funcionales

Gestión clínica y atención integral

El software deberá permitir la gestión completa del proceso de atención a pacientes, incluyendo:

1. Creación, edición y almacenamiento de historias clínicas electrónicas para medicina general, psicología, planificación familiar y nutrición, con posibilidad de crear nuevas plantillas para otros servicios.
2. Inclusión de formatos de consentimiento informado, remisiones, pruebas y test automatizados, con resultados y recomendaciones.
3. Incorporación de firmas electrónicas de profesionales y pacientes, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 620 de 2020.
4. Administración segura de información de pacientes y profesionales (fotos, firmas, documentos adjuntos).
5. Registro y gestión de pacientes de la institución y de estudiantes o usuarios de otras entidades educativas o convenios externos, dentro del mismo entorno, con posibilidad de segmentar la información y generar reportes RIPS diferenciados por institución atendida.

Agendamiento y trazabilidad

1. Módulo de agendamiento de citas y consultas con visualización en tiempo real de la disponibilidad de profesionales.
2. Programación de múltiples consultas por profesional o
3. Visualización de citas pendientes, realizadas y
4. Trazabilidad de los servicios prestados por cada profesional y de los servicios recibidos por cada paciente.
5. Notificaciones automáticas de recordatorio de cita vía correo electrónico, SMS, WhatsApp o notificaciones *push*.

Reportes y generación de RIPS





1. Generación de informes automáticos y exportables (Excel, CSV, PDF) sobre consultas, datos sociodemográficos, número de atenciones y tipo de usuario. Esto, garantizando que no se entregue información sensible que exponga datos referentes a las historias clínicas.
2. Envío de RIPS (FEV) en formato JSON directamente al Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo la Resolución 2275 de 2023.
3. Generación de reportes RIPS diferenciados con filtros por rango de fecha, profesional, servicio o tipo de atención.

Nota aclaratoria: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en virtud de su habilitación ante la seccional de salud como entidad tipo "Objeto social diferente a salud", no tiene la obligación de expedir factura electrónica de venta (FEV). La institución solo está sujeta al cumplimiento del reporte de RIPS.

Infraestructura tecnológica, seguridad y respaldo

Alojamiento en la nube

La plataforma deberá estar alojada en una infraestructura de nube comercial certificada que garantice seguridad, redundancia y disponibilidad. El proveedor de nube podrá ser AWS, Azure, Google Cloud Platform, Oracle Cloud u otro equivalente que cumpla al menos con una certificación internacional vigente en seguridad de la información, como ISO/IEC 27001, SOC 2 Type II, ISO 27017 o ISO 27018.

Esta infraestructura deberá garantizar:

1. Alta disponibilidad ($\geq 5\%$), con replicación automática de datos en múltiples zonas o regiones.
2. Cifrado de información en tránsito y en reposo, autenticación segura y registro de auditoría.
3. Escalabilidad y continuidad del servicio, permitiendo la ampliación de usuarios y almac
4. Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 en materia de protección de datos personales.
5. El proveedor deberá acreditar que el servicio contratado cumple con estos estándares, adjuntando referencias oficiales del proveedor

Acreditación

El oferente deberá acreditar documentalmente que el sistema se encuentra alojado en una infraestructura que cumple con los estándares anteriores, mediante:

1. Declaración firmada por el representante legal indicando el proveedor cloud y las certificaciones vigentes.





2. Referencia pública del proveedor de nube (por ejemplo, portal de compliance de AWS, Azure o GCP).
3. Documento técnico que evidencie la ubicación y las características del

Respaldo y seguridad de la información

1. Copias de seguridad automáticas al menos una vez al día, con retención mínima de cinco (5) años.
2. La Entidad podrá descargar sus propios respaldos en cualquier
3. El proveedor deberá emitir certificaciones mensuales de respaldo y
4. En caso de terminación del contrato, deberá entregarse toda la información institucional en formatos estructurados (JSON, CSV o SQL) y un respaldo completo en PDF de las historias clínicas.

Protocolo de respaldo y recuperación

El proveedor deberá implementar un protocolo de respaldo y recuperación de datos que garantice la disponibilidad y continuidad operativa, basado en buenas prácticas internacionales de resiliencia.

El protocolo deberá asegurar:

1. Redundancia geográfica: replicación automática de la información en distintas zonas o regiones dentro del proveedor cloud.
2. Copias diferenciadas: almacenamiento de respaldos en diferentes niveles o tipos de almacenamiento (por ejemplo, “hot”, “cold” o archivo).
3. Procedimiento de restauración: plan documentado para recuperación de datos sin pérdida de integridad ante fallas o incidentes.
4. Verificación periódica: validación o prueba de restauración al menos una vez al año o ante cambios significativos en la infraestructura.

El proveedor deberá describir brevemente en su propuesta técnica su política de respaldo, indicando frecuencia, medios utilizados, regiones y mecanismos de verificación.

Reportes y analítica

El sistema deberá incluir un módulo de reportes y analítica, que permita:

1. Exportar reportes en Excel, CSV o PDF con los principales indicadores y métricas





2. Aplicar mediciones y estadísticas para auditorías internas, seguimiento y control de gestión.
3. Filtrar y consolidar información por fecha, profesional, servicio, tipo de paciente o institución atendida.

Soporte técnico y niveles de servicio

El proveedor deberá contar con personal especializado y una mesa de ayuda con atención telefónica, chat o remota, conforme a los siguientes tiempos de respuesta:

Tipo de solicitud	Nive l	Primera respuesta	Tiempo máximo de atención	Descripción
Incidente crítico (Alto)	Alto	2 horas hábiles	8 horas hábiles	Caída total o degradación severa del servicio.
Incidente medio	Medi o	4 horas hábiles	24 horas hábiles	Degradación moderada o falla parcial.
Incidente menor	Bajo	8 horas hábiles	40 horas hábiles	Cambios de configuración o ajustes operativos.
Solicitud de servicio o mejora	Medi o	12 horas hábiles	40 horas hábiles	Mejoras o nuevos desarrollos.

Implementación y capacitación

1. Tiempo máximo de implementación: 30 días calendario desde la firma del
2. Incluye parametrización inicial, migración o carga de datos base y pruebas de
3. Capacitaciones diferenciadas por rol (administrador, asistencial, validador, operador y consulta).
4. Acompañamiento remoto o presencial durante la puesta en marcha y el primer mes de operación.

Nota: El contratista deberá realizar la entrega del enlace de acceso a la plataforma dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato en SECOP II.

8. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$31.165.000)** para la realización de este contrato.

9. Que **WAY IUE S.A.S.** con NIT **901549732-9**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.



10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **WAY IUE S.A.S.** con NIT **901549732-9** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " Entregar a título de compraventa a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, licencia bajo la modalidad (SaaS) de la plataforma Way Salud, por el término de un año, garantizando su la implementación, capacitación, soporte y mantenimiento, para la adecuada gestión, registro, seguimiento, trazabilidad y disponibilidad de las historias clínicas de los servicios de salud y asistenciales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, asegurando la continuidad operativa del sistema y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable." por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$31.165.000)** El plazo de duración del contrato será de un mes contado a partir del inicio de la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, término en el cual, el contratista deberá implementar el software y activar el licenciamiento.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

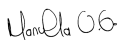
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **WAY IUE S.A.S.** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

